

BOLETIN  OFICIAL

DEL
OBISPADO DE LEÓN

SECCION OFICIAL

Nos el Dr. D. Tomás Muniz y Pablos,

Pbro. Canónigo-Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de León, Provisor y Vicario General y Gobernador Ecco. (S. P.) del Obispado.

HACEMOS SABER: Que el Presbítero de esta Diócesis, D. Pedro Mendoza Rodríguez, se halla suspenso en el uso de sus licencias ministeriales, desde el día treinta y uno de Enero próximo pasado; y en su virtud mandamos á los Sres. Párrocos, Ecónomos y demás encargados de las Iglesias de este Obispado, ante quienes el referido D. Pedro Mendoza Rodríguez se presentase, que por ningún concepto le permitan celebrar, confesar ó predicar ni ejercer acto alguno propio del orden, y que si supieren que en alguna ocasión, sorprendiendo la buena fé de algún sacerdote, se propasa,—lo que Dios no permita,—á violar la suspensión, lo pongan en conocimiento de Nos, sobre lo cual gravamos la conciencia de nuestros diocesanos.

Dado en León á catorce de Febrero de mil novecientos siete.—Dr. T. Muniz, G. E.—Por mandado de S. Sría., Lic. Miguel Alvarez, V. Srio.

Junta Diocesana de Reparación de Templos

DEL OBISPADO DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero se ha señalado el día 5 de Marzo próximo á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Trobajo del Cerecedo (segunda sección), bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de ocho mil setecientas ochenta y cinco pesetas y treinta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de cuatrocientas treinta y nueve pesetas, veintiseis céntimos en dinero, ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 12 de Febrero de 1907.—El Presidente interino,
DR. T. MUNIZ, G. E.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero se ha señalado el día 6 de Marzo próximo á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo

parroquial de Castellanos bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de siete mil ochocientas noventa y cuatro pesetas, ochenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta la cantidad de trescientas noventa y cuatro pesetas y setenta y cuatro céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 12 de Febrero de 1907.—El Presidente interino,
DR. T. MUNIZ, G. E.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero se ha señalado el día 7 de Marzo próximo á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Ferreras de Vegamián bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de ocho mil novecientas veintisiete pesetas y ochenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta la cantidad de cuatrocientas cuarenta y seis pesetas y treinta y nueve céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 12 de Febrero de 1907.— El Presidente interino,
DR. T. MUNIZ, G. E.

Modelo de proposición para las precedentes subastas

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de.... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

SECCION DOCTRINAL

Y DE VARIEDADES

PROTESTA COLECTIVA

*del episcopado español contra el proyecto de ley
sobre Asociaciones*

SEÑOR:

Los Prelados españoles, amantes de la paz y leales servidores de la Monarquía, y en nombre y con autorización de los mismos el infrascripto de Toledo, acuden hoy profundamente apenados, ante el Trono augusto de Vuestra Real Majestad en demanda de protección, á fin de impedir la aprobación y sanción, en caso que más tarde fueren requeridas, del Proyecto de ley regulando el ejercicio del Derecho de Asociación, leído en el Congreso de Diputados por el Sr. Ministro de la Gobernación en el mes de Octubre último.

Mirado desde el punto de vista moral, al menos en los artículos referentes á las Asociaciones é Instituciones religiosas, es el susodicho proyecto notoriamente malo y contrario á las sanciones de la Iglesia. Es tal su gravedad, que la aprobación del mismo pondría en grandes conflictos la conciencia recta y timorata, no sólo de los fieles, sino también de los Obispos y Ministros subalternos de la Religión, porque no podrían cumplir sus ordenamientos sin hacerse culpables de pecado mortal, y de incurrir en excomunión y censuras canónicas, impuestas contra los que invaden la jurisdicción eclesiástica y menosprecian los sagrados derechos, que exclusivamente corresponden á la Santa Sede Apostólica, en todo lo pertinente á la aprobación y reglamentación de la vida religiosa, así como también á los medios de mantener la observación disciplinar y subsistencia temporal de los que voluntariamente se consagran á su propia santificación, por medio de la práctica de los consejos evangélicos, según el llamamiento de Dios.

Dígnese Vuestra Majestad acoger con su habitual bondad estas respetuosas preces, y dispensarnos el auxilio que pedimos al tenor de los preceptos contenidos en los artículos 3.º, 4.º, 43 y 45 del Concordato de 16 de Marzo de 1851.

Besamos reverentemente las Reales Manos de Vuestra Majestad sus fieles servidores.

† CIRIACO MARÍA,
Cardenal Arzobispo de Toledo

Toledo 20 de Diciembre de 1906.

670

CONTESTACIÓN DE S. M. AL MENSAJE

que le dirigió el Episcopado español protestando contra el inicuo proyecto de ley de Asociaciones

Madrid 26 de Diciembre de 1906.

MUY REVERENDO SEÑOR CARDENAL:

Con el respeto debido de un Hijo fiel de la Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana, he recibido la carta en que, con fecha 20 del mes actual, se sirve poner en Mi conocimiento los reparos que en unión de los demás Venerables Prelados españoles formula contra el Proyecto de Ley regulando el ejercicio del derecho de Asociación, leído en el Congreso de los Diputados por el señor Ministro de la Gobernación en el mes de Octubre último, y solicita á la par Mi protección con el fin de impedir la aprobación y sanción de dicho proyecto si más tarde fueren requeridas.

Agradezco sinceramente al Episcopado de España, la lealtad y confianza con que concurre á Mi Persona, patentizando una vez más la inteligencia sincera y feliz unión que para provecho de todos existe entre aquellos buenos servidores de la Monarquía y la Corona.

Por lo demás, me creo en el caso de manifestarle, que teniendo en cuenta los deberes que me incumben como Soberano Constitucional de este Reino, no puedo prescindir de poner el contenido de su misiva en conocimiento de Mi Gobier-

no para los efectos que en su día se estimen procedentes respecto á lo solicitado.

Me es muy grato, Señor Cardenal, hallar tan favorable oportunidad para rogarle transmita á los demás señores Prelados las seguridades de la reverente estima que me merecen, á las que añadido, de modo particular, la expresión de la benevolencia afectuosa que siempre guardo á su venerable persona.

ALFONSO XIII

Emmo. Sr. Cardenal Sancha, Arzobispo de Toledo.

Mensaje del episcopado francés al Papa

Santísimo Padre: En los momentos que por tercera vez los Cardenales, Arzobispos y Obispos de Francia nos encontramos reunidos en Asamblea plenaria para deliberar sobre los intereses de esta muy noble porción de la Iglesia católica, de la cual somos sus pastores inmediatos, nuestro primer cuidado ha sido rendir á Vuestra Santidad la expresión de nuestro profundo reconocimiento, por la nueva prenda de muy paternal y apostólica solicitud que Ella se ha dignado darnos á nosotros, á nuestro clero y á nuestro muy amado pueblo, dirigiéndonos la Encíclica del día 6 de Enero.

A este sentimiento de gratitud, nosotros nos apresuramos á añadir nuestra total y firme adhesión al fallo emitido por Vuestra Santidad sobre la legislación en materia religiosa, que comenzó en la ley de 1905, y prosigue con la ley de 2 de Enero de 1907.

¿Era posible, Santísimo Padre, proyectar mejor que Vuestra Santidad lo ha hecho, sobre los puntos más oscuros de todo este tenebroso asunto, luces más claras y decisivas? Nosotros no lo pensamos ni un solo momento.

Con Vos, y con el alma profundamente entristecida—por cuanto á los atentados que la reciente ley consuma, no se le puede reconocer generosidad de alma, tan profundamente

honrada de nuestra querida Francia—, protestamos contra la violencia de hecho que se realiza contra los derechos más sagrados.

Nosotros declaramos, en consonancia con Vuestra doctrina, y á nuestra vez, que la paz religiosa, violentamente turbada entre nosotros, no se restablecerá más que en las condiciones tan expresamente consignadas en Vuestra Encíclica.

Y ellas están expresamente arraigadas en nuestras conciencias, y son á saber: Respeto á la jerarquía eclesiástica; inviolabilidad de sus bienes; respeto á su libertad.

Hasta llegar á eso, nosotros no suscribiremos jamás á los hechos consumados.

Vuestra Santidad se ha dignado decirnos que el espectáculo de nuestra tan perfecta unión, unión mútua entre nosotros y unión á la Sede de Pedro, en estas circunstancias tan extraordinarias, es para Vos una alegría. Y aun se digna añadir, que por este espectáculo que nosotros damos al mundo, quiere Ella—*Su Santidad*—que nosotros seamos alabados delante de la Iglesia entera.

Gracias, muy Santo Padre. Lo que nos hace singularmente sensible á esa alabanza es que ella representa para nuestra cristiana Patria un título de gloria, continuación de aquellos otros que le proporcionaron en días pasados, é igualmente difíciles, nuestros venerados antepasados.

Santísimo Padre. Nosotros necesitamos decir muy alto que los sentimientos que aquí expresamos surgen espontáneamente de nuestros corazones de Obispos franceses. Entre las calumnias de que la iglesia ha sido objeto en los tiempos últimos, hay una, que iba dirigida á la vez contra Vuestra persona augusta y contra nosotros, calumnia que Vuestra Santidad ha olvidado, sin duda alguna voluntariamente, revelar en su Encíclica. Ahora bien, ella es demasiado dolorosa para nosotros, para que podamos callarnos.

Al mismo tiempo que la Santa Sede estaba representada como dominada ó influenciada en el conflicto actual por preocupaciones más ó menos extrañas á su sagrado ministerio, ¿no

se ha osado decir que el Episcopado francés marchaba á remolque del Papa, más por disciplina que por convicción, y que la hermosura del espectáculo de nuestra unión se amenguaba por la pasividad de nuestra obediencia?

A esta calumnia con la cual nos sentimos heridos, nosotros respondemos: Que lo mismo á título de hecho histórico que á título de derecho divino, ya es bastante que el Papa confirme lo hecho por sus hermanos sin absorberlos.

El telégrafo nos envía algo oscuro este párrafo y reproducimos su texto.

«A cette calomnie dont nous sommes blessés nous répondons que 'en fait historique comme en droit divin c' est assez que Pape confirme ses freres sans les absorber».

Y eso dice mucho de la unión, á la cual Vuestra Santidad ha dado Su alabanza.

Iluminados por Vuestras luces, alentados y sostenidos por Vuestras bendiciones, hemos comenzado nuestros trabajos en la plenitud de nuestra libertad.

Al terminar, Muy Santo Padre, nosotros pedimos y Vuestra Santidad que ella nos permita volver á decir cara á cara de los descarriados que nos calumnian, cuanto nosotros amamos á nuestro país, y que, sumisos á sus instituciones, respetuosos con el poder, nosotros sabremos siempre hacer ante la patria todos los sacrificios compatibles con nuestra fe y con nuestro honor.

Los Cardenales, los Arzobispos y los Obispos de Francia.

París, 15 de Enero de 1907.

Mensaje á los Prelados extranjeros

Eminentísimos señores:

Los Obispos de Francia, reunidos por tercera vez en Asamblea plenaria, les ofrecen el homenaje de su reconocimiento más profundo por el testimonio de unión perfecta, adhesión sin reserva y caridad fraternal que sus Eminencias han querido darnos en estos días de prueba.

Después de los testimonios llegados de la Santa Sede y del corazón de Pío X, nada podía sernos ni más preciso ni más dulce.

Con nosotros han condenado sus Eminencias las leyes iujustas; con nosotros han afirmado los derechos esenciales é imprescriptibles de la Iglesia; con nosotros han reprobado los agravios tan graves y dolorosos inferidos á la justicia y á la libertad, uniendo á nuestras protestas la autoridad y potencia de las suyas.

Nuestros enemigos se han esforzado en persuadir al pueblo de que nuestra resistencia se fundamentaba en opiniones políticas que influían en partidos irritados por luchas antiguas.

Tales acusaciones son falsas; mas, ¿qué pueden contra nosotros?

Traduciendo esta convicción profunda de sus almas, esta independencia absoluta de sus conciencias y para sostenernos en el cumplimiento de sus deberes más nobles del Episcopado, han unido Sus Eminencias sus voces á las nuestras.

Sometidos unos á Gobiernos protestantes; ciudadanos otros de Repúblicas, que reconocen sus derechos y quieren hacerlos respetar; súbditos otros de monarquías que no piensan ceder la menor parte de su autoridad, han hablado Sus Eminencias como los Obispos franceses, reclamando para nosotros la paz de que gozan.

Tales manifestaciones del Episcopado no son solamente una fuerza que confunde todas las acusaciones y disipa todos los sofismas, son también una incomparable demostración de unidad católica que salva las fronteras, las montañas y los océanos.

Por cima de todas las divisiones que desolan á la humanidad, una gran voz de la unidad se ha dejado oír, afirmando la misma doctrina, reivindicando los mismos derechos.

Sus acentos, inspirados en igual caridad, prueban la sujeción completa de todos al Romano Pontífice, y la unión perfecta é indisoluble del Episcopado á la piedra eternal sobre la que se levanta la Iglesia de Dios.

Nada parecido habían visto los siglos. Sin duda, en la larga y gloriosa historia de nuestras luchas, algunos Obispos enviaron contestaciones de su caridad y afirmaciones de su doctrina á los grandes confesores de la fe. Pero jamás con tal éxito y brillantez había el Episcopado hecho resplandecer la unidad católica.

Los Obispos y fieles de Francia piden á Dios fervorosamente que haga descender sobre vuestras personas veneradas, clero y pueblos, los favores y gracias más abundantes.

La Iglesia francesa ha sido sostenida y fortificada por sus Eminencias.

Lo agradece y os bendice.

Hay un sello.—Firman los Cardenales, Arzobispos y Obispos de Francia.

LA CRISIS RELIGIOSA EN FRANCIA

SEPARACIÓN DE LA IGLESIA Y DEL ESTADO

(*Conclusión*)

El documento tan mesurado como digno en su forma, es admirable por su espíritu. Se pudo creer si asomaría la cabeza el viejo galicanismo: la ocasión no podía ser más á propósito, se trataba de poner á salvo importantísimos intereses de la Iglesia de Francia, se había echado á vuelo la campana mayor del patriotismo, palabra que suele producir sus efectos de fascinación, mayormente tratándose de franceses. Todo fué inútil: la conducta del Episcopado francés ha demostrado que el galicanismo ha muerto para no volver á resucitar. En el documento episcopal se destacan tres cosas: 1.^a la completa adhesión del Episcopado francés á la Sede Apostólica; 2.^a el amor de los obispos franceses á su país; 3.^a el firme propósito de que la Iglesia de Francia se mantenga á la altura que le corresponde sosteniendo la integridad de sus derechos.

Posteriormente ha habido un conato de división. Un antiguo periodista, director que fué del *Journal de Rome*, que había figurado en la extrema derecha de los católicos y que combatía al *Moniteur de Rome*, identificado con la política de León XIII, un escritor que firma con el nombre de Henry de Houx, en oposición con las instrucciones del Papa y las resoluciones del Episcopado, trató de establecer una federación de católicos, con el fin, dijo, de que no tuviese que suspenderse en Francia el culto público, ni dejar las iglesias á disposición del Estado, evitar que éste se apoderase de fondos destinados á fundaciones de carácter sagrado, para lo cual él proponía que los católicos federados se pusiesen dentro de la ley, aunque Mr. des Houx afirma que según su pensamiento la federación por él ideada debe dejar á salvo los derechos de la jerarquía. No puede negarse que Henry des Houx es hombre que vale como escritor público y que en *Le Matin*, periódico francés de mucha circulación, expuso el conflicto con toda su imponente gravedad. No hay duda que posteriormente Mr. des Houx se ha agitado mucho y sigue todavía agitándose para organizar su federación.

Bajo su presidencia se han celebrado varias reuniones y actualmente publica un periódico, *L'Evenement*, órgano de la idea. Pero Mr. des Houx es un seglar, y entre lo que propone un seglar sin misión alguna, y lo que ordena el Papa y el Episcopado, no queda duda respecto al partido que han de tomar los católicos de recto sentido; y el hecho es que, si bien se han formado algunas Asociaciones culturales, éstas han sido en tan poco número y en pueblos tan insignificantes, que bien puede decirse para honra del clero y católicos franceses, que el proyecto ha sido un fracaso, resultando hasta ridículo el querer intervenir en la organización de la Iglesia á pesar de ella ó de los que legítimamente la representan.

Se acerca el 11 de Diciembre, que es el plazo que fija la Ley para ser puesta en ejecución. ¿Qué va á suceder al llegar este día? Tal vez sin forzar la letra de la Ley, podrá dársele largas hasta el 11 de Diciembre de 1907. De todas maneras el período es relativamente corto. ¿Qué sucederá entonces? ¿Se cerrarán las iglesias? ¿Se entregarán los bienes eclesiásticos? Obispos, Párrocos, todos los que están al frente de edificios religiosos han declarado por manera que no deja lugar á duda, que al finir el plazo señalado por la Ley todos seguirán en sus puestos, que no abandonarán sus iglesias, que seguirán celebrando los actos del culto en los templos católicos, que si se les arroja violentamente, si se cierran y se sellan las puertas de los templos, tan pronto como por cualquier causa desaparezcán los sellos ellos volverán á ocuparlos.

Hay en Francia 50.000 edificios religiosos: arrojar de ellos á los que los poseen legítimamente y hacerlo en 50.000 puntos distintos trae una inmensa perturbación: es la guerra religiosa. Esto podría dar lugar á una solución, porque el estado de guerra no podría ser duradero. Pero esta solución queda descartada. Al Gobierno francés no le conviene provocar una guerra religiosa; comprende que podrían entrar en juego, no sólo los intereses de la Iglesia, sino otros intereses de orden político; los partidos monárquicos, los conservadores de diferentes matices, muchos republicanos que no están conformes con el programa radical, todos estos intervendrían en el conflicto, y el Gobierno sabe bien que los radicales no son la Francia. Los ministros han declarado de manera que llegue á conocimiento de todos, que ellos están resueltos á no cerrar violentamente ninguna iglesia.

¿Pero es que tolerarán que se celebre pacíficamente el culto católico en todas las Iglesias? Fuera benignidad excesiva suponerles tal intención. Lo que á nuestro modo de ver se proponen es evitar la honda perturbación que

produciría en el país el cerrar en un día los 50 000 edificios consagrados al culto, y el temor de que esa perturbación, la guerra religiosa que de ahí se originase fuese funesta para el régimen impuesto por el radicalismo republicano. Partiendo de este supuesto, que no parece temerario, ¿será que el Gobierno de Francia, lo que renuncia á hacer en un día, se propone hacerlo paulatinamente y según lo vayan permitiendo las circunstancias, sin meter ruido, concediendo los edificios religiosos á los municipios que los pidan, para convertirlos en museos, en salas de espectáculos ó entregándolos al primer clérigo aventurero, á un eclesiástico que esté en disidencia con su Obispo y que sepa ingeniarse para constituir una asociación cultural tal como la ley establece? Esto, como dice un periódico republicano, sería una falta vergonzosa que dejaría plenamente justificados los temores del Vaticano; daría la razón á los que dicen que el artículo 8.º es un lazo tendido contra los católicos para que no puedan ampararse en el artículo 4.º

¿Qué recursos quedan para resolver el conflicto? El más leal, el más lógico, el que dejaría satisfecho al Papa sería una modificación de la ley, una aclaración ó una interpretación de la misma que dejase á salvo los derechos de la jerarquía. Aquí no se trata de intereses materiales: éstos para el Papa ocupan lugar muy secundario; de lo que se trata es de dejar á salvo la constitución de la Iglesia, su legítimo y regular funcionamiento: en esto no caben transacciones posibles. Claro es que la modificación, aclaración ó interpretación oficial de la ley debería proceder de la Cámara y del Senado, que son el poder legal constituido. Un texto legislativo aprobado en debida forma, esto salvaría las dificultades.

Pero no hay que pensar en esto. El personal de que hoy se componen el Gobierno y las Cámaras no dará á los católicos franceses esta satisfacción.

Se indica un segundo medio; constituidas en Francia á espaldas del Episcopado algunas Asociaciones culturales, acudir al Consejo de Estado y que dé éste una sentencia conforme con los deseos del Papa, ó sea, que deje á salvo los derechos de la jerarquía eclesiástica. Una simple sentencia del Consejo de Estado no resuelve la cuestión: hoy podría darse una aceptable y mañana otra que no lo fuese; así no quedan garantidos los derechos de los católicos.

Para dar á la Sentencia del Consejo de Estado toda autoridad legal, el diputado por París Mr. Dionisio Cochin propone el siguiente recurso: dada la sentencia favorable, un diputado hace una interpelación en la Cámara y ésta sanciona el fallo por medio de una votación. ¿La Cámara actual, con sus radicalismos, accederá á ello? ¿No podría esto agravar la dificultad en vez de resolverla?

Le Journal des débats señala otro procedimiento: que á la declaración del Consejo de Estado ó del Tribunal de Casación cuando se trate de una reclamación de esta naturaleza, se proceda por vía de un reglamento de administración pública. Un reglamento de administración pública viene á ser una prolongación, un complemento de la ley, y he aquí la aclaración, la interpretación legal, que justamente se reclama.—¿Sería este un proceder excepcional y bastardo? «No», contesta *Le Journal des débats*. «Nada más correcto cuando las leyes son algo complicadas ó su letra puede dar lugar á equívocos y á malas aplicaciones.»

Aun suponiendo que el Papa aceptase como bueno este recurso, ¿quién hace la reclamación para apelar al Consejo de Estado? Puede hacerla el Ministro, quien, en virtud del artículo 15 del Reglamento de 16 de Marzo de este año, puede acudir en recurso de anulación del acto de atribución por abuso de poder ó por violación de

la ley. ¿Lo hará el ministro Mr. Briand, exponiéndose á que los suyos le acusen de traición por haberse constituido en instrumento de lo que ellos llaman las exigencias de Roma?

Contra los que piden que se les reconozca como Asociación cultural, pueden acudir otros que se crean con mejor derecho. Mas, en este caso, preciso es reclamar contra una Asociación cultural en nombre de otra, único procedimiento que la ley reconoce; y para ello hay la dificultad de que la reclamación debería hacerse por una asociación cultural, y éstas el Papa no las permite.

Hay quien propone que por vía de ensayo y para ver cómo se resuelve la reclamación al Consejo de Estado, el Papa permitiese que, donde se ha establecido ya una asociación cultural de carácter cismático, se constituyese otra plenamente sometida á su Obispo, para ponerse en situación de hacer la reclamación correspondiente.

Tenemos por fin la solución que prohijan los socialistas. En su órgano *L'Humanité*, Mr. Jaurés, jefe de uno de los bandos en que se divide el socialismo francés, escribe: «No hay más que una política honrosa y hábil. Puesto que la Iglesia rechaza la ley de privilegio que se había votado, no hay más que aplicarle el derecho común. Nada de pensiones; los edificios religiosos se entregan á los Municipios, quienes, en muchos casos, en casi todos, dejarán su uso á los sacerdotes para la continuación del culto; se deja la libertad de asociación y reunión asegurada á los católicos, para el culto, como á todos los ciudadanos para objetos diversos en vista de los cuales les plazca asociarse y reunirse. Fuera de esto no hay más que, ó humillación ante el Vaticano, ó guerra religiosa. Me temo que el Gobierno no haya examinado bien el problema. Con la inserción precipitada en el *Officiel* de las atribuciones concedidas á los consejos de fábrica de Culey y de Paimassón, se da aires de contar con el cisma.

Esto es pueril. El catolicismo es una fuerza seria y organizada. No es con habilidades pequeñas como se vencerán las resistencias de la Iglesia, sino con una política de franqueza, de libertad y de vigor.»

Pondremos punto final copiando un párrafo de *Études de la Compagnie de Jesús*. «La Iglesia de Francia puede ignorar lo que el porvenir le reserva; pero ha puesto á salvo su honor. Se desea secularizarlo todo: es el esfuerzo de treinta años de República. Al laicismo le faltaba apoderarse de una cosa: la Iglesia, á la que se quería inocular el espíritu laico, es decir ateo: la Iglesia no puede permitirlo sin dejar de existir. No es que le cueste admitir en sus consejos el elemento seglar: su pasado atestigua que lo que ella desea es una fusión íntima entre los Pastores y el rebaño. Los reyes cristianísimos querían regentar la Iglesia por medio de los Obispos nombrados gracias á ellos. Hoy se quiere regentarla por medio de la masa popular; pero el Papa, seguido del episcopado, rechaza esta constitución laica que se quiere dar á la Iglesia.»

JOSÉ ILDEFONSO GATELL *Pbro.*

Párroco.

Los sectarios franceses, aunque parece, que, ante la actitud enérgica de los Obispos y pueblo católico, quieren retroceder en el camino de persecución emprendido contra la Iglesia, no cejan en su empeño de presentarla como responsable de las consecuencias de una ruptura, sólo por el Gobierno impío provocada y llevada á cabo. La Iglesia ha llegado en sus concesiones hasta el límite posible para evitar la guerra religiosa, y prueba evidente de esta afirmación, es la siguiente declaración de los Obispos de Francia:

Declaración de los Obispos de Francia

«Nos, Obispos de Francia, inspirados siempre por el doble sentimiento del amor de las almas y de nuestros deberes para con la Patria, después de haber seriamente meditado sobre los dolorosos sucesos que apenan á el alma cristiana de nuestro país, como sobre las enseñanzas que se han derivado de tales sucesos, y, finalmente, sobre las modificaciones legislativas que no los corrigen bastante, declaramos lo que sigue:

1.º Seguimos invariablemente fieles á nuestras precedentes manifestaciones relativas á las leyes y disposiciones dictadas contra la Iglesia en estos últimos tiempos, y mantenemos contra esas leyes, las protestas que tenemos hechas en unión con el Soberano Pontífice. Con Su Santidad reclamamos para la Iglesia de Francia el respeto á su jerarquía, la inviolabilidad de sus bienes y su libertad.

2.º Los bienes sagrados, de los que hemos sido indignamente despojados, reclamarán indefinidamente sus legítimos dueños que nadie está autorizado á reemplazar, ni siquiera provisionalmente, sin la especial autorización del Santo Pontífice.

3.º En el fragor de la lucha que prosigue y que sólo una honrosa reparación de los atentados cometidos puede calmar, queremos apurarlo todo por mantener hasta el último instante

el ejercicio del culto público en nuestros tiempos, defendiendo estos sagrados lugares, en todo lo que de nosotros dependa, contra toda la profanación.

A este efecto, y solamente á este efecto, consentiremos en hacer el ensayo de una organización del culto público si las oscuridades de ciertos párrafos de la ley de 1907 se disipan lo suficiente para no hacer estériles nuestros esfuerzos.

4.º Un contrato administrativo hecho entre prefectos ó alcaldes, de una parte, y Obispos ó párrocos, de otra, podrá, de acuerdo con la ley, poner á éstos en posesión de los edificios del culto.

Para el efecto de este contrato, la ley no impondrá á la parte civil más que una condición: la concesión gratuita.

Declarándonos dispuestos ha hacer el ensayo de convenios de este género, reclamamos el derecho de introducir todas las cláusulas no contrarias al orden público y destinadas á darnos dos clases de garantías rigurosamente necesarias, relativas las más á la permanencia y la seguridad moral del servicio religioso en las Iglesias cedidas gratuitamente, y concierne las otras á la salvaguardia de los principios de la jerarquía. Estas condiciones se encuentran formuladas en el modelo de expediente adjunto; todas son legales. El cumplimiento estricto de nuestro deber nos impide rectificarlas.

5.º Como es indispensable que la organización de la Iglesia de Francia haya de depender de los magistrados, Nos, obispos, establecemos entre Nos la solidaridad más completa, y declaramos que el contrato de cesión gratuita será aceptado en todas partes ó no la queremos en ninguna: Estos contratos no serán válidos más que en el momento en que conste que en las cláusulas fijadas hayan sido aceptadas unánimemente por las clases civiles, representantes de las autoridades municipales ú otras.

La recta conciencia de todo el país apreciará nuestras condiciones; una vez más verá si al formularlas estamos y parecemos preocupados de otra cosa que del interés de las almas á nosotros confiadas.»

Siguen las firmas de 87 Prelados de Francia.

Acta de concesión de disfrute

«Entre el señor X, alcalde de.. , y el señor..., cura de P..., acreditado en esta cualidad en virtud de poderes que le han sido confiados por monseñor.. , obispo de..., con su autorización expresa.»

Queda convenido lo siguiente:

«A partir de este día, y por una duración de dieciocho años, el señor cura Z... tiene el disfrute gratuito de la Iglesia de... y de todos los objetos que hay en ella, bajo reserva de las obligaciones que hay enunciadas en el artículo 13 de la ley de 9 de Diciembre de 1905.

En el caso en que el señor cura Z... no lo fuera ya de..., sea por fallecimiento, sea porque cambiara de residencia, sea porque estos poderes le fueran retirados por la autoridad diocesana, el presente goce será adquirido en pleno derecho por su sucesor, nombrado por el obispo diocesano con presentación de sus poderes, al cual sucesor el señor cura, Z... lo cede y delega de manera definitiva.

Durante el plazo fijado, el cura Z... tendrá la posesión entera del edificio nombrado y de cuantos objetos contiene. En consecuencia, el alcalde se abstendrá, él y sus sucesores, de toda ingerencia, tanto en la administración de la parroquia como en las condiciones de ocupación del inmueble.

El cura Z... ejercerá por sí solo la policía de la Iglesia. El alcalde, por consecuencia, no ejercerá su acción sobre aquélla, salvo las circunstancias graves en que sus funciones le obligasen, en virtud de la ley, á restablecer el orden perturbado.

La presente acta no será definitiva, y la firma del señor cura no tendrá valor sino después de la ratificación firmada por el señor obispo diocesano.



CUARTA PEREGRINACION A TIERRA SANTA Y ROMA

APROBADA Y BENDECIDA CON EFUSION

POR

S. S. EL PAPA PIO X



Salida de Barcelona: el 25 de Abril de 1907.

Duración del viaje: Entre seis y siete semanas.

Precios de los Billetes de la Peregrinación incluidos todos los gastos:

Primera clase: 2.000 pesetas.

Segunda clase: 1.500 pesetas.

Tercera clase: 1.000 pesetas.



ITINERARIO

El Pireo, *Atenas*, Estrecho de los Dardanelos, Mar de Mármara, *Constantinopla*, El Bósforo, Beirut, Caifa, Monte Carmelo, Nazaret, Monte Tabor, Tiberiades, Lago de Genezaret, Magdalah, Capharnaum, Bethsaida, Caná de Galilea, etc. Jafa, *Jerusalén*, Belén, Estanques de Salomón, San Juan de la Montaña, Betania Jericó, Jordán, Mar Muerto, etc. Port-Said, *El Cairo*, Alejandría, Estrecho de Messina, Isla y Volcán de Stromboli, Nápoles, *Roma*, Civita-Vecchia, Barcelona.

SEGUNDA CIRCULAR



La Junta Organizadora de la Cuarta Peregrinación á Tierra Santa y Roma, tiene el gusto de poner en conocimiento de sus representantes, y en el de cuantas personas se han inscrito ya ó desean inscribirse como peregrinos:

1.º Que ha acordado admitir un *Número limitado* de peregrinos varones de *Tercera clase*, siendo el precio del

billete, incluido en él *absolutamente todos los gastos de la Peregrinación* 1 000 pesetas.

2.º Muy en breve se pondrá á la venta la *segunda edición* de la *Guía de Tierra Santa*, escrita exclusivamente para nuestras peregrinaciones. En ella podrá adquirirse la conveniente preparación, estudiando antes de comenzar el viaje, una extensa descripción, ilustrada con profusión de planos, de todos los lugares que han de admirarse en los países que nos disponemos recorrer.

También en ella, se encontrarán las instrucciones generales, reglas de previsión é higiene, etc., que conocer.

3.º Es conveniente que todo peregrino se provea y lleve á la expedición:

a) Alguna cantidad en francos, en *moneda pequeña*, si tuviere intención de hacer algunas compras, pues siempre hay dificultad para hallar cambios en las poblaciones pequeñas de Oriente,

b) Una *sombrilla* que al propio tiempo sirva de paraguas.

c) Unos *anteojos ahumados*, y

d) Un *sombrero* de ala ancha (con caída por los costados y por detrás) que preserven en lo posible de los rayos del sol.

e) Una silla larga, plegable, para servirse de ella sobre cubierta, durante la travesía.

Los señores Sacerdotes deberán proporcionarse las licencias ministeriales y comendaticias de su Prelado, y habrá de llevar cada uno, su amito, purificador y sobrepelliz.

4.º *Equipaje*. Se recomienda á todos los peregrinos simplifiquen, en cuanto sea posible, su equipaje: una maleta grande ó baul que se dejará en el buque durante casi todas las salidas, y otra maleta pequeña para éstas, es lo suficiente, para que nada falte.

La Junta se encarga de transportar en cada una de las salidas del buque, *un solo bulto per persona*.

Se recomienda encarecidamente que en las expediciones por tierra nadie lleve maletas ni paquetes en la mano, pues dadas las circunstancias de aquellas, embaraza mucho cuanto uno lleve consigo.

5.º Debe llevarse ropa de medio tiempo ó de verano y (la interior de lana), pero sin olvidar una manta ó buen abrigo, pues durante la travesía suele sentirse frío y en Palestina son muy frecuentes los rápidos descensos de temperatura.

El calzado fuerte y cómodo; y prestan grande utilidad un par de zapatillas.

Los señores Sacerdotes usarán siempre sotana.

6.º A su debido tiempo, puntualizará esta Junta el itinerario detallado que día por día ha de seguir la Peregrinación.

7.º Antes del día 1.º de Marzo deberá *completar* cada peregrino la entrega del 50 por 100 de su billete (1000 pesetas en 1.ª clase; 750 en 2.ª y 500 en 3.ª), pudiendo servirse para el envío, bien de transferencia del Banco de España ó de un giro cualquiera sobre Bilbao á favor de D. José M.ª de Urquijo.

Al hacer efectivo este dividendo, deberá enviar cada peregrino su recibo provisional del pago del primer 10 por 100 para estampar en él, el sello del pago del segundo dividendo.

8.º Las solicitudes de inscripción y la correspondencia, deberán dirigirse al Presidente ó Secretario de la Junta Organizadora, Bilbao.

Bilbao 10 de Febrero de 1907.—Por la Junta Organizadora, El Presidente, José M.ª de Urquijo.—El Secretario, Luis de Garitagoitia.



TABLA DE LOS SERMONES

que se han de predicar en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad desde el Miércoles de Ceniza hasta la festividad de todos los Santos del presente año de 1907 con expresión de los Señores Oradores encargados de su desempeño

MESES	DIAS	SERMONES	Señores Oradores
Febrero . . .	13	Miércoles de Ceniza.—EVANGELIO — <i>Cum jejunatus, etc.</i>	M. I. Sr. Dr. D. Raimundo Vitorero, Dignidad de Chantre de la S. I. C.
Idem	17	Dominica I de Cuaresma.—EVANGELIO.— <i>Ductus est Jesus, etc.</i>	Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis.
Idem	24	Idem II de ídem.—EVANGELIO.— <i>Assumpsit Jesus, etc.</i>	El mismo.
Marzo	3	Idem III de ídem.—EVANGELIO.— <i>Erat Jesus, etc.</i>	El mismo.
Idem	10	Idem IV de ídem.—EVANGELIO.— <i>Abiit Jesus, etc.</i>	El mismo.
Idem	17	Idem de Pasión.—EVANGELIO — <i>Dicebat Jesus, etc.</i>	El mismo.
Idem	19	San José.	M. I. Sr. Dr. D. Alejandro Rodríguez, Canónigo Archivero de la S. I. C.
Idem	22	Los Dolores de Nuestra Señora.	M. I. Sr. Dr. D. Manuel González Macías, Canónigo Magistral de la S. I. C.
Idem	24	Domingo de Ramos.	M. I. Sr. Dr. D. José F. Bendicho, Dignidad de Arcipreste de la S. I. C.
Idem	25	La Anunciación de Nuestra Señora.	M. I. Sr. Lic. D. Nemesio Sánchez, Canónigo Lectoral de la S. I. C.

Idem.	28	Jueves Santo.—Mandato.—EVANGELIO.— <i>Ante diem festum Paschae.</i>	Sr. Magistral.
Idem.	29	Viernes Santo.—Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.	Sr. Canónigo-archivero.
Abril.	1	Lunes de Pascua de Resurrección.—EVAN- GELIO.— <i>Duo ex discipulis.</i>	Sr. Magistral.
Mayo.	6	Rogaciones.—EVANGELIO.— <i>¿Quis vestrum habebit amicum? etc.</i>	M. I. Sr. Dr. D. Saturio de la Riestra, Canónigo de la S. I. C.
Idem.	9	Ascensión del Señor.	Sr. Lectoral.
Idem.	20	Lunes de Pascua de Pentecostés.—EVAN- GELIO.— <i>Sic Deus dilexit, etc.</i>	Sr. Canónigo-archivero.
Idem.	26	Dominica de la Santísima Trinidad.—EVAN- GELIO.— <i>Data est mihi, etc.</i>	Sr. Lectoral.
Junio.	2	Idem infraoctava del Corpus.—EVANGELIO. — <i>Homo quidan, etc.</i>	Sr. Magistral.
Idem.	24	Natividad de San Juan Bautista.	M. I. Sr. Dr. D. Tomás Muniz y Pablos, Penitenciario de la S. I. C. y Provisor y Vicario General de la Diócesis.
Idem.	29	San Pedro y San Pablo, Apóstoles	Sr. Magistral.
Julio.	25	Santiago Apóstol.	M. I. Sr. Dr. D. Adolfo Pérez Muñoz, Dig- nidad de Maestrescuela de la S. I. C.
Agosto.	15	La Asunción de Nuestra Señora.	M. I. Sr. Dr. D. Ricardo Canseco, Doc- toral de la S. I. C.
Septiembre	8	La Natividad de Nuestra Señora.	Lic. D. Miguel Alvarez, Beneficiado de la S. I. C.
Octubre.	5	San Froilán, Patrón de la Diócesis.	Sr. Doctoral.
Idem.	27	San Marcelo, Patrón de la Ciudad.	Sr. Penitenciario.
Noviembre.	1	Festividad de Todos los Santos.	Sr. Magistral.

NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados: Arcipreste de Villalón D. Juan Pérez Pardo, Párroco de Fontihoyuelo; T. Arcipreste, D. Isidro Martínez Choya; Párroco de Cuenca de Campos y Ecónomo de la Parroquia de Villalón, el Pbro. Dr. D. Ildefonso Rodríguez Medina.

Que sea enhorabuena.

Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero de la Diócesis

El día 30 de Enero próximo pasado falleció el Presbítero D. Eugenio M.^a Cascos, Párroco de Villalón y Arcipreste del partido de este nombre, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificación del Sr. T. Arcipreste, que tenía aplicadas las misas, todos los socios celebrarán por él la de Reglamento.

Han manifestado, por conducto del Sr. Arcipreste de Valderas, que desean pertenecer á la Asociación é ingresan en ella:

Núm. 1 334.—Merino D. Eugenio, *con obligación de aplicar cinco misas.*

Núm. 1.335.—Rodríguez D. Nilo, *idem, idem, idem.*

Núm. 1.336.—Calvo D. Luís, *idem, idem, idem.*

León, 14 de Febrero de 1907.

LIC. MIGUEL ALVAREZ

V. Srio.

ANUNCIO

Con todo interés recomendamos á nuestros lectores las dos obras siguientes:

Orientaciones y Conceptos Sociales al comenzar el siglo XX, por el Profesor José Toniolo, Catedrático de la Universidad de Pisa.—Versión española por el P. S. S, S. J.—Prólogo de Amando Castroviejo, Profesor de Economía Política en la Universidad de Sevilla; con las licencias necesarias.

Cooperativas de Consumo de Crédito y de Producción, por el P. Antonio Vicent, de la Compañía de Jesús; con las licencias necesarias.

De su importancia y utilidad dan idea los índices de materias de la primera:

Prólogo, por D. Amando Castroviejo.—Dos palabras de Instrucción —Conferencia I, el estado presente y el porvenir de la democracia cristiana.—Conferencia II, la labor económica del porvenir.—Conferencia III, las próximas reivindicaciones ético-civiles.—Conferencia IV, las futuras direcciones políticas.—Conferencia V, las esperanzas de la civilización.—Conferencia VI, las fuerzas y pertrechos para la renovación de la civilización.

De la segunda:

Dedicatoria.—Introducción.—Capítulo I; Cooperación; ideal supremo de la Cooperación; sus caracteres fundamentales.—Capítulo II; Cooperativas de consumo; caracteres distintivos de las Cooperativas de consumo.—Capítulo III; diferentes clases ó tipos de Cooperativas de consumo.—Capítulo IV; breves nociones históricas de las principales Cooperativas; federaciones y uniones Cooperativas.—Capítulo V; Cooperativas de Consumo de España.—Capítulo VI; ventajas materiales de las Cooperativas, tanto para el individuo como para la Sociedad.—Capítulo VII; Ventajas morales de las Cooperativas.—Capítulo VIII; Cooperativas Patronal-obreras.—Capítulo IX; Instrucciones necesarias para obtener éxito en las Cooperativas de consumo que se establezcan; Legislación española sobre Cooperativas de consumo; los enemigos mortales de las Cooperativas.—Capítulo X; evolución económica por medio de las Cooperativas.—Capítulo XI; las Cooperativas de consumo para poder ser un instrumento de transformación social deben ser católicas.—Capítulo XII; bases de los Estatutos para una Cooperativa Católica; Estatutos para una Cooperativa Patronal-obrera modelo, en las grandes ciudades y para una Cooperativa en los pueblos rurales é industriales.—Apéndices.—I; bobería de los consumidores.—II; las tahonas reguladoras.—III; Estatutos-bases de la Sociedad constructora de casas para obreros en Valencia.

Precio de una y otra obra respectivamente, 1'50 y 1 pesetas, vendiéndose ambas en la librería de Viuda de R. Ortega, Bajada de San Francisco, 11, Valencia, á donde se dirigirán todos los pedidos, acompañando su importe, y por la última 5 céntimos más por cada ejemplar, pudiendo también

pedirla al R. P. Antonio Vicent, Colegio de San José, Valencia. Si se desea que los paquetes vengan certificados deberá aumentarse desde 1 á 15 ejemplares, y posteriormente cada 15 más, 25 céntimos.

—◆—
O F I C I O

DE LA

S E M A N A S A N T A

*para los Párrocos que celebren
los Oficios Divinos sin Ministros Sagrados*

—=—
TERCERA EDICION

Bien conocidas son de los respetables Párrocos de las iglesias menores nuestras dos ediciones anteriores del libro que lleva por título el que encabeza este prospecto. Casi todos los Prelados de España le recomendaron en los *Boletines Eclesiásticos*, y algunos autorizaron su adquisición con cargo á los fondos del culto. En vista, pues, de tan general aceptación y tan favorable acogida, nos hemos decidido á publicar la tercera edición del expresado libro, reduciendo notablemente su volumen, sin variar los tipos, con el fin de que pueda manejarse con más facilidad y su precio resulte más económico.

Contiene la bendición de Ramos: todo el Oficio divino desde los Maitines del Jueves Santo hasta la Dominica *in Albis*: las funciones del Jueves, Viernes y Sábado Santo, y en sus lugares respectivos las Rúbricas (en castellano), tan claramente explicadas, que no dejan lugar á duda alguna. Así es, que el Párroco, sin necesidad de un estudio previo que dificulte no poco las múltiples ocupaciones de aquellos días, tendrá con este libro un guía seguro en la práctica de tantas y tan diversas ceremonias, como ocurren en las funciones sagradas de la Semana Santa. A la función de cada día precede una nota detallada de cuantos ornamentos y objetos han de prepararse, y al fin del libro va un apéndice de las conmemoraciones de ambas Vísperas y Laudes de las fiestas simples y de las que hayan de simplificarse desde el 17 de Marzo hasta el 1.º de Mayo. Las condiciones materiales del libro que se anuncia, nada dejan que desear. Se vende en las principales librerías, al precio de 5 pesetas.